

Nota nº 4.-

Quercos Aires, Marzo 24 de 1930.-

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.-

Doctor Don Antonio Rodríguez Jauregui.
S/D.-

En cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Presidente y de conformidad a sus instrucciones, tengo el agrado de elevar el plan de la labor que desarrollará la Oficina de Cinematografía Escolar.-

El espíritu que lo informa, como podrá apreciar la Superioridad, es el que sustenta la resolución de fecha 29 de Enero a.c. Exp-2535-7/930 por la que se aprobaba el proyecto de creación de esta Oficina presentado por el Señor Presidente.-

La Oficina de Cinematografía Escolar por su carácter de organismo técnico debe poseer autonomía de acción.- Su misión consiste en proporcionar a las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, los elementos y materiales cinematográficos para la enseñanza común ajustándose al siguiente plan:

- 1º. Propondrá la adquisición de equipos tipo para proyección cinematográfica.-
 - 2º. Instalará dichos equipos en las escuelas y enseñará el manejo al personal.-
 - 3º. Propondrá las películas a confeccionarse y las a adquirir que se ofrezcan en venta al Consejo, de acuerdo al plan de estudios y a la siguiente clasificación:
- (a)- Las destinadas a la enseñanza común

de niños normales. -

(b) - Las destinadas a la enseñanza común de los niños retardados y anormales. -

(c) - Las destinadas al profesorado de acuerdo con las orientaciones del Instituto de Pedagogía. -

(d) - Las destinadas a la información pública y oficial. -

(e) - Las destinadas a la educación sanitaria. -

(f) - Las destinadas a las Escuelas de Nuevo Tipo. -

(g) - Las destinadas a la enseñanza en las Escuelas de Frontera. -

(h) - Las destinadas a la enseñanza en las Escuelas de Adultos. -

(i) - Las destinadas a promover en la opinión pública un mayor interés y cooperación a la enseñanza común, y a quienes la imparten y dirigen. -

4°. Propondrá, adoptar a los programas de estudios películas adquiridas. -

5°. Estudiará las sugerencias del magisterio relacionadas con la enseñanza cinematográfica. -

6°. Propondrá la adquisición de materiales para la composición de los anteproyectos y películas. -

7°. Propondrá que se gestione oficialmente la colaboración material de las autoridades nacionales, provinciales, municipales, comercio, industria y producción argentinas, para formar la cinemateca del Consejo Nacio-

nal de Educación

- 8°- Propondrá la formación de compañías infantiles de arte cinematográfico para intervenir en la producción de las películas creadas para el Consejo. -
- 9°- Propondrá la ~~formación~~ distribución que debe darse a las películas. -
- 10°- Organizará y cuidará de la conservación de la cinemateca central del Consejo Nacional de Educación y de las cinematecas privadas de las escuelas. -
- 11°- Propondrá la edición de catálogos del material existente en la cinemateca central y los distribuirá. -
- 12°- Propondrá la realización de giras de conferencias y operadores con equipo de proyecciones para exhibir las cintas de información oficial, pública y de enseñanza. -
- 13°- Propondrá la instalación y dirigirá los laboratorios capaces de cubrir las necesidades de todas las escuelas y de información oficial y pública del Consejo Nacional de Educación. -
- 14°- Propondrá la creación y mantenimiento de relaciones oficiales con las instituciones similares del país y del extranjero, intercambiando material cinematográfico escolar y de enseñanza. -
- 15°- Propondrá la organización de concursos sobre temas didácticos para su adaptación al cinematografía, entre el personal docente dependiente del Consejo Nacional de Educación. -

En estos quince artículos he sintetizado el plan general de las actividades que

desplegará esta Oficina de Cinematografía Escolar y reserva para la estación oportuna reeditar los argumentos que fundamenten cada uno de ellos y que tuve ya el honor de hacer conocer al Señor Presidente.

Considero, sin embargo, que para realizar tan vasto programa, han de sumarse a las sugerencias que reciba de la Superioridad, las de los distintos Departamentos que han de participar en la confeción de las películas de enseñanza, justificando así el origen de los Ítems 5 y 15 del plan que antecede, toda vez que, contando con esa colaboración esta Oficina de Cinematografía Escolar, podrá presentar acabadamente las películas de que informan los incisos a. b. c. e. f. g. y h del Art. 3°.

Una vez que la Oficina de Cinematografía Escolar haya realizado un inventario de las existencias de películas cinematográficas de propiedad del Consejo y de los equipos de proyección instalados o existentes en las escuelas dependientes del mismo, habrá llegado el momento de proponer al Señor Presidente la adquisición de equipos - tipo y de cumplir entonces con los Arts 1 y 2 del plan.

El principio de economía sustentado por el Señor Presidente y el anhelo de servir bien los intereses del país haciendo obra eminentemente nacionalista han inspirado los Arts 7 y 8.

La experiencia me ha dictado el Art. 12 referente a la revaloración de giras de conferencistas y operadores, existiendo también antecedentes en la Repartición que demuestran que el gobierno de la enseñanza y de la educación común gana cuando estos dos valores van unidos. -

El "desideratum" de la Oficina de Cinematografía Escolar es producir las películas que necesite el Consejo a los fines de la enseñanza y de la información oficial y pública, siendo este propósito el que da fundamento al Artículo 13. -

Saludos al Señor Presidente con mi mayor consideración. -

Fdo. Miguel A. Dubini. -

Jefe de la Oficina de Cinematografía Escolar. -

13.191. J^o 1930. Buenos Aires, Abril 9 de 1930. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1°- Declarar incompatible el cargo directivo o docente de las escuelas dependientes del H. Consejo con cualquier otro directivo o docente en escuelas o institutos, provinciales o municipales. -

2°- La opción entre uno y otro cargo se hará dentro de los ocho días de la notificación. -